



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00668-00

Bogotá D.C., doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Indique en forma clara la causal o causales invocadas para solicitar el divorcio, así como indique las circunstancias de modo tiempo y lugar en que el cónyuge demandado incurrió en las mismas, lo anterior, toda vez que en el libelo refiere invocar la causal novena y de los hechos se desprende que lo que se pretende es tramitar proceso contencioso.
- 2.- Adecue el libelo y el poder en el sentido de indicar que lo que se solicita es el divorcio del matrimonio civil ya que el mismo lo fue por dicho rito y no el rito religioso.
- 3.- Aclare en debida forma lo que se pretende en el libelo respecto de los derechos y obligaciones para con el menor de edad hijo de la pareja, estos es custodia, alimentos y régimen de visitas.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001
HOY: 13 de enero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria